



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 18 de Julio de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. JOAQUIN PAEZ LANDA

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Viceinterventora en funciones de Interventora:

D^a. EVA M^a MOTA SÁNCHEZ

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 18 de Julio de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior celebrada el 11 de julio de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de julio de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 37/17-LOM, para obras para legalizar trastero, demolición de construcciones (no legalizables) existentes sobre la finca, ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada (con piscina existente).

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 37/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [P.B.R.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efecto de notificaciones en ***** de esta ciudad, para obras para legalizar trastero, demolición de construcciones (no legalizables) existentes sobre la finca, ampliación y reforma de vivienda unifamiliar aislada (con piscina existente) (Referencia Catastral número 3916005QA5331N0001OB), según documentación técnica aportada con fecha 15/02/17 y redactada por el Arquitecto Don ***** [G.G.C.] y el Arquitecto Técnico Don *****[J.A.R.G.], con visado número 2505170133016.

Consta informe de fecha 14/06/17 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don *****[A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Consta con fecha 27/04/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Dª ***** [M.A.L.B.], de fecha 30/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUÁ, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 422,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras.
 - Fianza por importe de 540,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 3 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los cerramiento de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. (Otras soluciones NNUU Artículo 11.4.5).
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A y Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento del caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o dañar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

Fecales:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

Pluviales:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

- Pág. 5 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

C.-Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una ampliación de 50,86 m² resulta en total de 1 árbol.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5. del P.G.O.U.
- Resulta en aplicación del artículo 8.2.10 del P.G.O.U. la plantación de un (1) árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 x1= 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 68.180,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 76/17-LOM, para instalación de arqueta de telecomunicaciones en la Plaza Patiño

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 76/17-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [R.E.P.W.], con N.I.E. número *_*****_*, en representación de la entidad Cable Runner Ibérica S.L., con C.I.F. número B-84205533 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Londres, número 38, Oficina 206, de Las Rozas (Madrid), para instalación de arqueta de telecomunicaciones en la Plaza Patiño, según Proyecto de infraestructura visado con número 74/20217 de fecha 30/03/17,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

redactada por el Técnico, Don ***** [P.I.J.C.] aportado con fecha 10/04/17, así como documentación técnica aportada consistente en Estudio Básico de Seguridad y Salud aportada con fecha 23/05/17.

Consta con fecha 25/04/17 informe emitido en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Dña. ***** [P.S.G.] relativo a Agua y Saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 30/06/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-1. Conjunto Histórico; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 07/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 250,00 euros, con el fin de garantizar las obras, que será devuelto al año de la terminación de las obras.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

- El inicio de la obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - * Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - * Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
 - Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA Y SANEAMIENTO:

- La obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existente.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 995,53 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 101/17-LOM y de Calificación Ambiental número 37/17-LAC, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en freiduría (asador de pollos), en Avenida del Trabajo 25.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



900671a14717190b40c07e1161070c2ah



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 37/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 101/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don *****
***** [J.G.A.M.], con D.N.I. número ***** y domicilio a efectos de notificaciones en ***** *, de esta ciudad, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en freiduría (asador de pollos), en Avenida del Trabajo, número 25 (Referencia catastral número 5853011QA5355S0005GH); según documentación técnica presentada el 12/05/17 con visado número 1976/2017 de fecha 10/05/17, y redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [D.A.O.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 28/06/17.

Consta con fecha 03/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 28/06/17 relativo a calificación ambiental y relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/07/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

a).- Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

- b).- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
- c).- Los filtros dotados en las campanas extractoras deberán eliminar tanto las grasas como los olores producidos.
- d).- La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Fianza por importe de 360,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
- Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán

- Pág. 11 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Deberá terminar con las obras de urbanización en frente de la nave, ámbito de actuación.
- Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.
- Los conductos no discurrirán visibles por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez (10) metros.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.



900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además pro el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 45.417,60 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a aprobación de proyecto de obras para "II FASE DE URBANIZACIÓN DE ZONAS VERDES EN MOLINO VIEJO" promovido por este Excmo. Ayuntamiento, expediente número 128/17-LOM.

Se da cuenta de expediente relativo a la aprobación de proyecto de obras "II FASE URBANIZACIÓN ZONAS VERDES EN MOLINO VIEJO" número 128/17-LOM, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, según documentación redactada por el Jefe de Servicio de Proyectos de y Obras de este Excmo. Ayuntamiento Don ***** [F.V.C.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

Consta informe de necesidad de de contratación externa para la ejecución de las obras emitido por el Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo D. ***** ***** ***** [G.S.A.-B.], de fecha 29/06/17.

Constan certificados de fecha 06/07/17 emitidos por el Vicesecretario de Excmo. Ayuntamiento D. ***** ***** ***** [E.M.R.] sobre la disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto descrito.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable, relativo a la compatibilidad urbanística de fecha 29/06/17, así como informe de supervisión favorable de fecha 29/06/17 a los solos efectos de la supervisión recogida en el art. 125 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público emitidos por por el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo D. ***** ***** *****_***** [G.S.A.-B.]; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** *****[R.A.T.], de fecha 12/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Aprobar el proyecto de obras promovido por este este Excmo. Ayuntamiento, según documentación redactada por el Jefe de Servicio de Proyectos de y Obras de este Excmo. Ayuntamiento Don ***** ***** ***** [F.V.C.], para la "II FASE URBANIZACIÓN ZONAS VERDES EN MOLINO VIEJO", todo ello sin perjuicio del procedimiento que deba ponerse en marcha para la contratación de las obras conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.5.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de carpa de masajes a instalar en playa de la Barrosa, declarando desierta la licitación.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 2189 de 5 de abril de 2017, para otorgar autorización para la instalación y explotación de una carpa de masajes a instalar en la playa de la Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por dicha Resolución.

Visto certificado expedido con fecha 26 de junio de 2017 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 7 de junio de 2017, anuncio de licitación referente a adjudicación de este procedimiento, con fecha 22 de junio siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los referidos antecedentes, la Mesa de Contratación constituida el día 27 de junio de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de una carpa de masajes a instalar en la playa de la Barrosa.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.6.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas en playa de la Barrosa, Lote nº 4, declarando desierta la licitación.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1853, con fecha 22 de marzo de 2017, para para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de la Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por dicha Resolución, y conforme a los lotes que seguidamente se detallan:

ZONA ZNBV1B

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN1B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN2B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 3: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN3B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

ZONA ZNBV2B

LOTE 4: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 5: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 6: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN6B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

ZONA ZNBV3B

LOTE 7: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN7B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 9: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN9B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 10: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 11: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN11B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 12: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN12B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Visto certificado expedido con fecha 15 de junio de 2017 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017, anuncio de licitación referente a adjudicación de este procedimiento, con fecha 13 de junio siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al **LOTE 4:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Vistos los referidos antecedentes, la Mesa de Contratación constituida el día 16 de junio de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en Playa de la Barrosa LOTE 4: EDN4B, entre las pasarelas P14B y P15B.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.7.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas en playa de la Barrosa, Lote nº 5, declarando desierta la licitación.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1853, con fecha 22 de marzo de 2017, para para el otorgamiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de la Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por dicha Resolución, y conforme a los lotes que seguidamente se detallan:

ZONA ZNBV1B

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN1B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN2B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 3: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN3B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

ZONA ZNBV2B

LOTE 4: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 5: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 6: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN6B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

ZONA ZNBV3B

LOTE 7: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN7B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 9: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN9B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 10: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 11: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN11B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 12: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN12B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Visto certificado expedido con fecha 15 de junio de 2017 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017, anuncio de licitación referente a adjudicación de este procedimiento, con fecha 13 de junio siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

no se ha presentado licitador alguno al **LOTE 5:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Según los referidos antecedentes, la Mesa de Contratación constituida el día 16 de junio de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en Playa de la Barrosa LOTE 5: EDN5B, entre las pasarelas P14B y P15B.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.8.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas en playa de la Barrosa, Lote nº 8, declarando desierta la licitación.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1853, con fecha 22 de marzo de 2017, para para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de la Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por dicha Resolución, y conforme a los lotes que seguidamente se detallan:

ZONA ZNBV1B

LOTE 1: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN1B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 2: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN2B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

LOTE 3: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN3B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

ZONA ZNBV2B

LOTE 4: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 5: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

LOTE 6: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN6B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ZONA ZNBV3B

LOTE 7: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN7B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 8: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

LOTE 9: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN9B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

ZONA ZNBV4B

LOTE 10: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 11: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN11B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

LOTE 12: Escuela de surf y/o paddle surf **EDN12B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 8 “Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B”**, se tiene por presentada oferta suscrita por:

- D. **** * [J.P.C.M.]

Resultando por tanto la proposición presentada por D. **** * [J.P.C.M.] ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentase en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Con fecha 4 de julio de 2017 finalizó el indicado plazo sin que conste que D. **** * [J.P.C.M.] haya presentado en este Ayuntamiento documentación alguna en relación dicho requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación por lo que ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por D. **** * [J.P.C.M.] a la licitación para otorgar **autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle sur en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, LOTE 8: EDN8B**, con incautación de la garantía provisional depositada por este licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, **autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle sur en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, LOTE 8: EDN8B**.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.9.- Expediente relativo a la titularidad conjunta del puesto núm. F-35 y F-36 del Mercado Municipal de Abastos.

Se conoce escrito que suscriben conjuntamente Dª ***** [A.M.F.], con N.I.F. ***** y domicilio en ***** de Chiclana de la Frontera (Cádiz), y Dª ***** [M.D.M.F.] con N.I.F. ***** y domicilio en ***** por el que solicitan el cambio de titularidad del puesto F-35 y F-36 del Mercado Municipal de Abastos, hasta ahora de titularidad solo de la primera, a nombre de ambas, al realizar la actividad conjuntamente desde el inicio.

Conocido informe favorable emitido por el Técnico de Mercado con fecha 06 de julio de 2017, que obra en el expediente, y que a continuación se transcribe:

*"En relación con la solicitud presentada conjuntamente por Dª ***** [A.M.F.] con DNI/NIF ***** y Dª ***** con DNI/NIF *****, en el que solicitan el cambio de titularidad del puesto F-35 y F-36, hasta ahora de titularidad solo de la primera, a nombre de ambas, al realizar la actividad conjuntamente desde el*

inicio, se realizan las siguientes consideraciones:

*Dª ***** [A.M.F.] con DNI/NIF ***** , consta en los archivos del Departamento de Mercado como titular del Puesto F-35, F-36 igualmente los recibos de las tasas por ocupación del mismo constan a su nombre. El puesto está destinado a la actividad de VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS. El citado puesto le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2011.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La cesión de puestos de titulares del Mercado de Abastos, viene regulada en el Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana (BOP de Cádiz nº. 113 de 16 de Junio de 2010).

Para realizar la transmisión de puestos del Mercado de Abastos entre parientes es preciso cumplir una serie de condiciones:

1.- Cuando el titular cedente desee transmitirlo, lo solicitará al Ayuntamiento, con indicación del número de puesto del que es titular, fecha de la concesión, persona a cuyo favor quiere efectuar la cesión, con expresión de su parentesco y documentación acreditativa del mismo, y aceptación por esta última de la cesión. (Artículo 28º, del citado Reglamento)

2. Para autorizar la cesión, tanto el titular como la persona a cuyo favor se quiere efectuar la cesión deberá encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal (Artículo 28º.2).

3. El adquirente, previamente a la resolución de la concesión, deberá acreditar documentalente cumplir todos los requisitos administrativos y sanitarios exigibles para ejercer el comercio de que se trate y cumplir todas las condiciones previstas en el Reglamento de los Mercados Minoristas de Chiclana para la ocupación del puesto.

4. En el supuesto de cesión inter-vivos, el nuevo titular abonará una anualidad de la tasa municipal establecida al efecto en la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo municipal por el que se autoriza la cesión (artículo 29º.1). El citado importe asciende a la cuantía de mil seiscientos doce euros con ochenta céntimos (1.612, 80 €).

5. El plazo de duración de la cesión será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de concesión, entendido este como aquel en que se inició la explotación del puesto por el particular sin que hubiera mediado extinción por cualquier causa de la misma, rescate o cualquier

otra forma de interrupción imputable al Ayuntamiento (Artículo 30º.1).

6. El titular cesionario deberá dedicar el puesto a la misma actividad que el titular cedente.

Los concesionarios de los puestos del Mercado de Abastos tendrán las siguientes obligaciones (Artículo 41º.del Reglamento citado):

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.

2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.

3. Formalizar un póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente (Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, BOJA nº. 152 de 31/12/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía), para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros.

Antes de proceder a la ocupación del puesto, presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Alta en la Seguridad Social, del nuevo titular en el régimen correspondiente y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

- Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- Certificado o Informe de la Recaudación Municipal de no ser deudor.
- Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.
- Justificante de ingreso por importe de mil seiscientos doce euros con ochenta céntimos (1.612, 80 €), en concepto de tasa por cambio de titularidad.

Además, de la documentación anteriormente relacionada, el pretendiente a nuevo titular está obligado a presentar certificado acreditativo de no ser deudor de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

Habiendo presentado los interesados todos los documentos relacionados y constando los mismos en el expediente de su razón, el presente informe es favorable a la solicitud formulada, por lo que se propone: que el puesto nº. F-35, F-36 del Mercado Municipal que hasta ahora regentaba D^a. ***** [A.M.F.] pase a ser adjudicado con titularidad conjunta por D^a. ***** con DNI/NIF ***** y D^a. ***** [M.D.M.F.] con DNI/NIF ***** , en las condiciones y con los requisitos más arriba numerados, con observación de la siguiente regla:

DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Revisados los antecedentes que constan en la Delegación de Mercado, D^a. ***** [A.M.F.] con DNI/NIF ***** , obtuvo la concesión del puesto F-35, F-36 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Julio de 2011 con un plazo de concesión hasta el 01 de Diciembre de 2049.

A tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (artículo 30) el plazo de duración de la concesión en el supuesto de cesión inter-vivos "...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...", por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el 01 de Diciembre de 2049."

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mercado y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Acceder a la titularidad conjunta del puesto núm. F-35 y F-36 del Mercado Municipal de Abastos por D^a ***** [A.M.F.], con N.I.F. ***** y domicilio en ***** de Chiclana de la Frontera (Cádiz) y por D^a ***** con N.I.F. ***** y domicilio en ***** , estando condicionado este cambio de titularidad al cumplimiento de los requisitos enumerados en el Informe del Técnico de Mercado anteriormente citado.

2º. Dado que el puesto fue transmitido con fecha 29/07/11 con un plazo de concesión hasta el 01/12/2049, a tenor de lo establecido en el Reglamento de Mercados Minoristas de Chiclana (Art. 30) el plazo de duración de la concesión en el supuesto de cesión inter-vivos "...será el restante computado desde la fecha del acuerdo inicial de la concesión...", por tanto el plazo de vigencia de la concesión se mantendrá hasta el día 01 de diciembre de 2049.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º.- Dar traslado del presente Acuerdo a las interesadas, al Servicio de Rentas y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3.1.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, Lote 1.

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de 22 de marzo de 2017 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de dos temporadas, prorrogable por una temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 1 a 6 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 7 a 12.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 1 "Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, situada en la playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B"**, únicamente se tiene por presentada oferta suscrita por Esencia School, S.L.

La Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2017 procedió en acto público, a la apertura del sobre "B", de proposición económica de la única oferta presentadas para el **Lote nº 1**, con el siguiente resultado:

- Esencia School, S.L.:
Canon anual: 1.500,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
Esencia School, S.L.	55,00 Puntos	20,00 Puntos	25,00 Puntos	100,00 Puntos

Resultando por tanto la proposición presentada por Esencia School, S.L. ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 120,00 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 20 de junio de 2017; con fecha 4 de julio siguiente presenta ésta documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 6 de julio de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por "Esencia School, S.L." en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 14 de julio de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Otorgar a **Esencia School, S.L.**, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, identificada como, **Lote 1 Escuela de surf y/o paddle surf EDN1B, situada en playa de La Barrosa entre las pasarelas P7B y P8B**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).

De acuerdo a su propuesta económica, Esencia School, S.L. asume el compromiso de realizar 4 jornadas deportivas para el fomento del deporte base entre enero y mayo de alguna de las modalidades previstas en Pliego de Condiciones. Cada jornada tendrá un máximo de 75 alumnos en horario de 10:00 a 13:00 horas, con 6 monitores deportivos.

Según lo contenido en su propuesta económica aplicará un 25% de reducción a los precios máximos de referencia que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de dos temporadas (2017, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente a ésta y 2018), prorrogable por otra temporada más. No obstante, si por cualquier causa la autorización para la explotación de esta zona náutica no fuese concedida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al autorizado.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional por importe de 45,00 € depositadas por Esencia School, S.L. para tomar parte en este procedimiento.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3.2.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, Lote 2.

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de 22 de marzo de 2017 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de dos temporadas, prorrogable por una temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 1 a 6 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 7 a 12.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 2 “Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, situada en la playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B”**, se tienen por presentadas las ofertas suscritas por Escuela de Surf Chiclana, S.L. y D. ***** [A.M.N.].

La Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2017 procedió en acto público, a la apertura del sobre “B”, de proposición económica de las ofertas presentadas para el **Lote nº 2**, con el siguiente resultado:

- Escuela de Surf Chiclana, S.L.
Canon anual: 2.650,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: No detalla número de jornadas. Se considera 1 jornada deportiva.
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.
- ***** [A.M.N.]
Canon anual: 2.005,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas.
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
Escuela de Surf Chiclana, S.L.	55,00 Puntos	5,00 Puntos	25,00 Puntos	85,00 Puntos
***** ***** [A.M.N.]	44,23 Puntos	20,00 Puntos	25,00 Puntos	89,23 Puntos

Resultando por tanto la proposición presentada por ***** [A.M.N.] ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento, y la más ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 160,40 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 20 de junio de 2017; con fecha 4 de julio siguiente presenta ésta documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 6 de julio de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por D. ***** [A.M.N.] en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 14 de julio de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a D. ***** [A.M.N.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, identificada como, **Lote 2 Escuela de surf y/o paddle surf EDN2B, situada en playa de La Barrosa entre las pasarelas P7B y P8B**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de DOS MIL CINCO EUROS (2.005,00 Euros).

De acuerdo a su propuesta económica, D. ***** [A.M.N.] asume el compromiso de realizar 4 jornadas deportivas para el fomento del deporte base entre enero y mayo de alguna de las modalidades previstas en Pliego de Condiciones. Cada jornada tendrá un máximo de 75 alumnos en horario de 10:00 a 13:00 horas, con 6 monitores deportivos.

Según lo contenido en su propuesta económica aplicará un 25% de reducción a los precios máximos de referencia que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de dos temporadas (2017, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente a ésta y 2018), prorrogable por otra temporada más. No obstante, si por cualquier causa la autorización para la explotación de esta zona náutica no fuese concedida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al autorizado.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional por importe de 45,00 € depositada por Escuela de Surf de Chiclana, S.L. para tomar parte en este procedimiento.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3.3.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, Lote 3.

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de 22 de marzo de 2017 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de dos temporadas, prorrogable por una temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 1 a 6 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 7 a 12.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 3 "Escuela de surf y/o paddle surf EDN3B, situada en la playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B"**, se tienen por presentadas ofertas suscritas por Dña. ***** [M.Z.D.H.], D. ***** [J.P.C.M.] y Dña. ***** [M.C.R.].

La Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2017 procedió en acto público, a la apertura del sobre "B", de proposición económica de las ofertas presentadas para el **Lote nº 3**, con el siguiente resultado:

- Dña. ***** [M.Z.D.H.]
Canon anual: 802,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.
Propuesta de tarifa de precios: No presenta propuesta de tarifa de precios.
- D. ***** [J.P.C.M.]
Canon anual: 2.650,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: No detalla número de jornadas. Se considera 1 jornada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

- D^a. ***** [M.C.R.]
Canon anual: 1.550,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas.
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
***** [M.Z.D.H.]	32,40 Puntos	20,00 Puntos	0,00 Puntos	52,40 Puntos
***** [J.P.C.M.]	55,00 Puntos	5,00 Puntos	25,00 Puntos	85,00 Puntos
***** [M.C.R.]	38,87 Puntos	20,00 Puntos	25,00 Puntos	83,87 Puntos

Resultando por tanto la proposición presentada por D. ***** [J.P.C.M.] ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento, y la más ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 212,00 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 20 de junio de 2017; con fecha 30 de junio siguiente presenta ésta documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 6 de julio de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por D. ***** [J.P.C.M.] en reunión de la Mesa de Contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

celebrada en acto no público con fecha 14 de julio de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a D. **** ***** [J.P.C.M.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, identificada como, **Lote 3 Escuela de surf y/o paddle surf EDN3B, situada en playa de La Barrosa entre las pasarelas P7B y P8B**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.650,00 Euros).

De acuerdo a su propuesta económica y según la consideración realizada por la Mesa de Contratación sobre la misma, D. **** ***** [J.P.C.M.] asume el compromiso de realizar 1 jornada deportiva entre enero y mayo de alguna de las modalidades previstas en Pliego de Condiciones. Cada jornada tendrá un máximo de 75 alumnos en horario de 10:00 a 13:00 horas, con 6 monitores deportivos.

Según lo contenido en su propuesta económica aplicará un 25% de reducción a los precios máximos de referencia que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de dos temporadas (2017, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente a ésta y 2018), prorrogable por otra temporada más. No obstante, si por cualquier causa la autorización para la explotación de esta zona náutica no fuese concedida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, quedará automáticamente resuelta la misma, sin derecho a indemnización alguna, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente al autorizado.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional por importe de 45,00 € depositadas por Dª. **** ***** [M.Z.D.H.], D. **** ***** [J.P.C.M.] y Dª. **** ***** [M.C.R.] para tomar parte en este procedimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3.4.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, Lote 7.

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de 22 de marzo de 2017 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de dos temporadas, prorrogable por una temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 1 a 6 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 7 a 12.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 7 “Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, situada en la playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B”**, únicamente se tiene por presentada oferta suscrita por Escuela de Surf Chiclana, S.L.

La Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2017 procedió en acto público, a la apertura del sobre “B”, de proposición económica de la única oferta presentada para el **Lote nº 7**, con el siguiente resultado:

- Escuela de Surf Chiclana, S.L.
Canon anual: 4.150,00 Euros.

- Pág. 32 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Propuesta de fomento del deporte base: No detalla número de jornadas. Se considera 1 jornada deportiva.

Propuesta de tarifa de precios: 25 % de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
Escuela de Surf Chiclana, S.L.	55,00 Puntos	5,00 Puntos	25,00 Puntos	85,00 Puntos

Resultando por tanto la proposición presentada por Escuela de Surf Chiclana, S.L. ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento, y la más ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 332,00 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 20 de junio de 2017; con fechas 27 de junio y 30 de junio siguientes presenta ésta documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 6 de julio de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por "Escuela de Surf Chiclana, S.L." en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 14 de julio de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a **Escuela de Surf Chiclana, S.L.**, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, identificada como, **Lote 7 Escuela de surf y/o paddle surf EDN7B, situada en playa de La Barrosa entre las pasarelas P24B y P25B**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (4.150,00 Euros).

De acuerdo a su propuesta económica y según la consideración realizada por la Mesa de Contratación sobre la misma, Escuela de Surf Chiclana, S.L. asume el compromiso de realizar 1 jornada deportiva entre enero y mayo de alguna de las modalidades previstas en Pliego de Condiciones. Cada jornada tendrá un máximo de 75 alumnos en horario de 10:00 a 13:00 horas, con 6 monitores deportivos.

Según lo contenido en su propuesta económica aplicará un 25% de reducción a los precios máximos de referencia que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de dos temporadas (2017, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente a ésta y 2018), prorrogable por otra temporada más.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional por importe de 150,00 € depositada por Escuela de Surf Chiclana, S.L. para tomar parte en este procedimiento.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

* Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], en la necesidad de adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

3.5.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de la Barrosa, Lote 12.

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de 22 de marzo de 2017 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de dos temporadas, prorrogable por una temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 1 a 6 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 7 a 12.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 12 "Escuela de surf y/o paddle surf EDN12B, situada en la playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puercó"**, se tienen por presentadas ofertas suscritas por D. ***** [N.G.] y D. ***** [A.M.N.].

La Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2017 procedió en acto público, a la apertura del sobre "B", de proposición económica de las ofertas presentadas para el **Lote nº 12**, con el siguiente resultado:

- D. ***** [N.G.]
Canon anual: 7.099,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.
Propuesta de tarifa de precios: 25 % de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.
- D. ***** [A.M.N.]
Canon anual: 4.005,00 Euros.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.
Propuesta de tarifa de precios: 25 % de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

- Pág. 35 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
***** [N.G.]	55,00 Puntos	20,00 Puntos	25,00 Puntos	100,00 Puntos
***** ***** [A.M.N.]	38,31 Puntos	20,00 Puntos	25,00 Puntos	83,31 Puntos

Resultando por tanto la proposición presentada por ***** [N.G.] ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento, y la más ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 567,92 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 20 de junio de 2017; con fechas 26 de junio, y 3 y 4 de julio siguientes, presenta ésta documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 6 de julio de 2017, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por D. ***** [N.G.] en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 14 de julio de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a D. ***** [N.G.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Barrosa, identificada como, **Lote 12 Escuela de surf y/o paddle surf EDN12B, situada en playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (7.099,00 Euros).

De acuerdo a su propuesta económica, D. ***** [N.G.] asume el compromiso de realizar 4 jornadas deportivas para el fomento del deporte base entre enero y mayo de alguna de las modalidades previstas en Pliego de Condiciones. Cada jornada tendrá un máximo de 75 alumnos en horario de 10:00 a 13:00 horas, con 6 monitores deportivos.

Según lo contenido en su propuesta económica aplicará un 25% de reducción a los precios máximos de referencia que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de dos temporadas (2017, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente a ésta y 2018), prorrogable por otra temporada más.

2º. Se proceda a la devolución de la garantía provisional por importe de 150,00 € depositada por D. ***** [A.M.N.] para tomar parte en este procedimiento.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

- Pág. 37 de 38 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24

900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>


La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/07/2017 12:42:21
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19/07/2017 12:56:24



900671a14717190b40c07e1161070c2ah

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a14717190b40c07e1161070c2ah>